



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2025-184-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

**Referencia:** EX-2021-58408860-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba con respecto a la RESFC-2024-370-APN-CONEAU#MCH de la carrera de Medicina del Rectorado, el Acta N° 576 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2022-798-APN-ME, la Ordenanza N° 75 - CONEAU, la RESFC-2021-45-APN-CONEAU#ME y

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de reconsideración

El Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2024-370-APN-CONEAU#MCH de la carrera de Medicina y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comités de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°631 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2025-63337014-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al recurso y **ACREDITAR** la carrera de Medicina del Rectorado del Instituto Universitario

de Ciencias Biomédicas de Córdoba por un período de seis (6) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para la mejora de las condiciones en que se desarrolla la carrera:

1. Fortalecer la estructura de las cargas horarias docentes para consolidar un plantel académico con presencia institucional para cumplir las funciones de docencia, investigación y extensión.
2. Desarrollar las actividades de capacitación en simulación previstas para los docentes.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Promover la articulación con otras carreras del área de la salud de la unidad académica a fin de favorecer la investigación interdisciplinaria.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by BARAGLIA Daniel  
Date: 2025.06.16 13:20:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Baraglia  
Secretario General  
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by STRAH Martin Pablo  
Date: 2025.06.17 16:23:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Pablo Strah  
Presidente  
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria